

Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Resolución N° 579

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA CENTRAL – ALCANCE NACIONAL

- 1 -

Asunción, 17 de agosto de 2026

VISTO: La Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”; La Resolución VCHGO N° 33/2026 “Por la cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el ingreso y la progresión de las Instituciones Públicas del ámbito del Poder Ejecutivo”;

La Resolución MEF N° 166/2026 “Por la cual se establece la estructura y clasificación de cargos, la tabla de rangos salariales y determinadas disposiciones del régimen salarial del sector público”;

El Manual Operativo que se ha emitido para la implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1° de la Ley N° 7445/2025 admite la competencia regulatoria del MEF en materia de función pública sobre las instituciones que se encuentran en el ámbito del Poder Ejecutivo. Asimismo, reconoce la competencia regulatoria de las instituciones públicas con autonomía constitucional en esta materia, que no se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo.

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal dispone: “...La finalidad de la presente ley es promover la profesionalización de los servidores públicos para lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en las instituciones públicas promoviendo el desarrollo de los servidores públicos que lo integran, con la misión de ofrecer servicios oportunos y de calidad respetando derechos laborales y principios administrativos”.

Que, en concordancia, el Artículo 94 establece: “...La carrera del servicio civil se organiza de forma jerárquica en grupos ocupacionales, cargos, puestos, niveles y grados, cuyas definiciones se encuentran desarrolladas en la presente ley y en la reglamentación a ser emitida por la autoridad en materia de función pública correspondiente.”.

Que, el Artículo 95 de la Ley supra mencionada, establece la estructura de cargos y puestos de la carrera del servicio civil, organizándolos en grupos ocupacionales de mandos medios, profesionales, técnicos, apoyo y servicios auxiliares, los cuales podrán clasificarse en niveles verticales y grados horizontales como mecanismos de progresión profesional; disponiendo asimismo que dicha estructura será determinada en los reglamentos emitidos por la autoridad competente en materia de función pública, en concordancia con la política de remuneraciones establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Resolución VCHGO N° 33/2026 “Por la cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el ingreso y la progresión de las Instituciones Públicas del ámbito del Poder Ejecutivo”, en su Artículo 45 en su capítulo XVII, dispone en su parte pertinente: “...El procedimiento tendrá por objeto incorporar al funcionario público en el grupo, cargo, nivel y grado salarial correspondiente, según el perfil del cargo y el perfil laboral del mismo.”



Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Resolución N° 579

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA CENTRAL – ALCANCE NACIONAL

- 2 -

Que, la Resolución MEF N° 166/2026 “Por la cual se establece la estructura y clasificación de cargos, la tabla de rangos salariales y determinadas disposiciones del régimen salarial” y la Resolución MEF N° 326/2026 “Por la cual se modifica el Anexo III de la Resolución MEF N° 166/2026 “Por la cual se establece la estructura y clasificación de cargos, la tabla de rangos salariales y determinadas disposiciones del régimen salarial del sector público”, en el Artículo 1° de la Resolución MEF N° 166/2026 establece: “...la estructura y clasificación de cargos, la tabla de rangos salariales y determinadas disposiciones del régimen salarial del sector público en el marco de la Ley N.° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, su reglamentación y las normas presupuestarias vigentes, de conformidad con los Anexos que forman parte de la presente resolución...” y su modificación correspondiente conforme a la Res. MEF N° 326/2026.

Que, el Artículo 5° de la Resolución MEF N° 166/2026 dispone: “...Establecer que la adecuación de las remuneraciones de los funcionarios públicos conforme con los rangos previstos en la tabla de rangos salariales del Anexo III se realizará de manera gradual y progresiva, en la medida de la implementación de la carrera del servicio civil y sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada institución...”.

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas (UGDP) constituye la instancia responsable de la ejecución del proceso de implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil; y a tal efecto, el VCHGO elaboró el Manual Operativo en el cual se establecen los requerimientos aplicables a cada grupo ocupacional, cargo, nivel y grado, así como los puntajes, condiciones de asignación, criterios de desempate y demás reglas y requisitos necesarios para la incorporación de los funcionarios públicos que se encuentren prestando servicios en las instituciones públicas a la estructura de cargos de la Carrera prevista en el artículo 95 de la Ley N° 7445/2025, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XVII “Fase Inicial de Implementación de la Carrera del Servicio Civil”, contenido en el Anexo I de la Resolución VCHGO N° 33/2026.

Que, el Dictamen CJGCH N° 39/2026, que se establece que funcionarios Penitenciarios del Ministerio de Justicia no son susceptibles de ser incorporados al proceso de encuadramiento previsto para la carrera del servicio civil. Los Personales de Salud de las Penitenciarías y Centros Educativos del Ministerio de Justicia deberán formar parte de la carrera sanitaria, en razón a la naturaleza de la prestación del servicio regulado conforme a la norma sanitaria vigente.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N.° 1796 del 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; Inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e Inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Resolución N° 579

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA CENTRAL – ALCANCE NACIONAL

- 3 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:**

- Art. 1º.-** **DISPONER** la implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil en el Programa Central – Alcance Nacional y la Actividad 5 Servicio del Registro Civil de las Personas del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, en el Capítulo XVII de la Resolución VCHGO N° 33/2026, en la Resolución MEF N° 166/2026 y en el Manual Operativo para la implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil, conforme al Anexo I de la presente Resolución.
- Art. 2º.-** **DESIGNAR** al Señor RODRIGO JAVIER CASSANELLO GRACIA, con Cédula de Identidad Civil N° 3.671.112, Director General de la Dirección General de Talento Humano de esta Cartera de Estado, como instancia responsable titular de la ejecución de la fase inicial de implementación de la carrera del servicio civil, debiendo garantizar el cumplimiento de las normativas mencionadas en la presente resolución y de los demás lineamientos vigentes.
- Art. 3º.-** **DESIGNAR** un equipo técnico de apoyo a la Dirección General de Talento Humano, para la implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil, cuya nómina estará conformada por los siguientes servidores públicos:

Administración Central

1. MARÍA BENITA MIRANDA ROZZANO, con Cédula de Identidad Civil N° 4.529.948, Directora de la Dirección de Desarrollo de las Personas
2. NORMA CAROLINA BRITZ OCAMPOS, con Cédula de Identidad Civil N° 5.231.519, Directora de la Dirección de Gestión Documental y Procedimientos.
3. JULIO CÉSAR GUERRERO CRISTALDO, con Cédula de Identidad Civil N° 2.975.222, Jefe del Departamento de Selección y Evaluación.
4. RAMON DUARTE MARECO, con Cédula de Identidad Civil N° 3.414.052, Jefe del Departamento de Legajos.
5. SONIA ESTHER SAMANIEGO ESPÍNOLA, con Cédula de Identidad Civil N° 4.347.065, Asistente Técnico del Departamento de Selección y Evaluación.
6. JUANA ANDREA ACOSTA RAMIREZ, con Cédula de Identidad Civil N° 4.434.883, Asistente Técnico del Departamento de Selección y Evaluación.
7. EMILCE NOEMÍ SOSA ALBARICO, con Cédula de Identidad Civil N° 4.627.565, Asistente Técnico de la Dirección de Gestión Documental y Procedimientos.
8. LUZ CLARA CARDOZO GAMARRA, con Cédula de Identidad Civil N° 4.872.135, Asistente Técnico de la Dirección de Gestión Documental y Procedimientos.
9. WILSON DANIEL LOPEZ CENTURION, con Cédula de Identidad Civil N° 4.652.321, Asistente Técnico de la Dirección de Gestión de Personas.

Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Resolución N° 579

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA CENTRAL – ALCANCE NACIONAL

- 4 -

Dirección General de Registro del Estado Civil

1. JUAN MANUEL JARA VERDUN, con Cédula de Identidad Civil N° 4.664.939, Director de Gestión de Talento Humano de la Dirección General de Registro del Estado Civil.
2. RICARDO AUGUSTO MEZA SANCHEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 3.537.358, Asistente Técnico de Talento Humano de la Dirección General de Registro del Estado Civil.
3. LOURDES ROCÍO DENIS BENITEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 3.674.154, Coordinador de Talento Humano de la Dirección General de Registro del Estado Civil.
4. ALEJANDRA ISABEL GODOY QUIÑOEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 3.537.358, Asistente Técnico de Talento Humano de la Dirección General de Registro del Estado Civil.

Art. 4°.- **AUTORIZAR** la extensión del equipo técnico de apoyo en caso de necesidad, cuya conformación deberá estar debidamente registrada por acta del equipo principal designado por el Artículo 3° de la presente resolución.

Art. 5°.- **ESTABLECER** que las actuaciones derivadas del proceso de implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil estarán debidamente registradas mediante actas, informes y demás documentos que aseguren la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

JOSE MARIA
SOSA DUARTE

Firmado digitalmente
por JOSE MARIA SOSA
DUARTE

José María Sosa Duarte
Secretario General Interino

RODRIGO
DANIEL
NICORA
VILLAMAYOR

Firmado
digitalmente por
RODRIGO DANIEL
NICORA
VILLAMAYOR

Rodrigo Nicora V
Ministro

Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Resolución N° 579

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA CENTRAL – ALCANCE NACIONAL

- 5 -

ANEXO

**IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL – FASE INICIAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**

La DGTH será la instancia responsable del proceso y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejecutar el procedimiento de implementación de la Fase Inicial de la Carrera del Servicio Civil, asegurando el cumplimiento de lo establecido en la Resolución VCHGO N° 33/2026 y el manual de encuadramiento.
- b) Asentar en acta las actuaciones y decisiones adoptadas. Las mismas serán suscriptas por el responsable de la DGTH y los miembros del equipo técnico.
- c) Solicitar la actualización del legajo a los funcionarios, utilizando todos los medios de información necesarios.
- d) Arbitrar los mecanismos necesarios para la debida difusión del proceso, garantizando que la información sea accesible y ágil para todos los funcionarios.
- e) Garantizar que todos los funcionarios accedan a sus respectivos legajos, facilitando los medios y mecanismos necesarios para la actualización de la documentación requerida para este proceso.
- f) Garantizar la correcta documentación de las actuaciones en cada etapa, debiendo quedar registradas mediante actas, informes y demás documentos derivados del proceso, que aseguren su transparencia y trazabilidad.
- g) Resolver los reclamos presentados, adoptando posiciones.
- h) Gestionar la realización de los actos administrativos necesarios para la implementación del proceso.
- i) Coordinar con las áreas pertinentes.
- j) Los demás deberes y atribuciones que resulten necesarios para la correcta y efectiva ejecución del proceso.

DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Realizar la evaluación curricular, en base a los documentos obrantes en el legajo.
- b) Suscribir las actas generadas durante el proceso.
- c) Remitir en tiempo y forma las evidencias documentales generadas durante el proceso, a fin de que estas sean publicadas directamente en el Portal Paraguay Concurso.
- d) Implementar mecanismos de asistencia para funcionarios, en especial de:
 - (1) Personas con discapacidad.
 - (2) Personas con enfermedades graves o movilidad reducida.
 - (3) Personas pertenecientes a pueblos indígenas.
 - (4) Funcionarios con limitaciones tecnológicas o funcionarios que se encuentren prestando servicios en zonas lejanas o de difícil acceso.
 - (5) Funcionarios que cuenten con situaciones especiales que requieran ayuda (ej.: mujeres en estado de gravidez, adultos mayores, entre otros).



Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Resolución N° 579

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA CENTRAL – ALCANCE NACIONAL

- 6 -

DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE CARRERA

Será responsabilidad exclusiva del funcionario público de carrera:

- a) Presentar, dentro del plazo establecido, la documentación requerida para la actualización de su legajo, verificando la autenticidad, vigencia y exactitud de los antecedentes presentados. La falta de presentación, la presentación incompleta, o la no subsanación dentro de los plazos establecidos, implicará que dichos antecedentes no serán considerados para la evaluación curricular correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse en caso de falsedad o declaración inexacta.
- b) Verificar personalmente su legajo a través de los medios habilitados, asegurándose de que obren los documentos necesarios, antes de firmar el formulario de documentos obrantes en el legajo, tales como:
 - 1) El documento que respalde el nombramiento;
 - 2) El documento que respalde el nivel de formación académica alcanzado;
 - 3) El documento que respalde la última evaluación de desempeño;
 - 4) Los certificados de capacitación de los últimos diez (10) años;
 - 5) Las constancias o documentos respaldatorios del voluntariado realizado.
 - 6) Las constancias o documentos respaldatorios de los premios y/o reconocimientos recibidos.
 - 7) Otros documentos necesarios.
 - 8) Solicitar asistencia cuando lo requiera.
 - 9) Conocer la normativa del presente procedimiento y presentar reclamos ante la DGTH, en el plazo establecido, en caso de detectar errores en la matriz, manifestar disconformidad o señalar cualquier otra irregularidad.
 - 10) Realizar el seguimiento de cada etapa del procedimiento a través del Portal Paraguay Concurso.
 - 11) Presentar los reclamos ante el VCHGO, en tiempo y forma, durante el período de reclamos, únicamente si previamente se ha efectuado el reclamo correspondiente ante la DGTH y no se ha subsanado la disconformidad.

DE LAS CONDICIONES DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL

Serán incorporados a la carrera del Servicio Civil, los funcionarios públicos de carrera:

- a) Que cumplan **funciones administrativas** y formen parte del Anexo del Personal de la institución pública.
- b) Que ocupen **cargos de mandos medios o directivos de manera interina**, siempre que cuenten con cargo presupuestado con la denominación: **Profesional, Técnico, Asistente o Auxiliar**.

DE LAS RESTRICCIONES DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL

No serán incorporados a la carrera del Servicio Civil, los funcionarios públicos de carrera:

- a) Que ocupen cargos jerárquicos de Mandos Medios mediante concurso.
- b) Que hayan ingresado, de manera directa o por concurso, a un cargo de confianza y no sean funcionarios de carrera.
- c) Que ocupen cargos directivos o de confianza y que cuenten con el cargo presupuestado con denominación: director general, director, asesor, así como aquellos con cargos equivalentes que se encuentren clasificados en el mismo nivel jerárquico y presupuestario que los anteriormente citados.



Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Resolución N° 579

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA CENTRAL – ALCANCE NACIONAL

- 7 -

- d) Que hayan sido cesados de cargos jerárquicos y que cuenten con el cargo presupuestado con denominación: **Director General, Director, Asesor, Coordinador y Jefe de departamento**, así como aquellos con cargos equivalentes que se encuentren clasificados en el mismo nivel jerárquico y presupuestario que los anteriormente citados, hasta tanto sean reasignados al grupo ocupacional que les corresponda.
- e) Que formen parte de carreras homologadas.
- f) Que no se encuentren registrados actualmente en el SINARH.

DE LOS FUNCIONARIOS QUE QUEDAN EXCEPTUADOS DEL PRESENTE PROCESO

Quedan exceptuados de las disposiciones de la presente Resolución y, en consecuencia, del proceso de encuadramiento regulado en la misma, los funcionarios permanentes que integren los siguientes grupos ocupacionales:

- a) Los Agentes Penitenciarios y Agentes Educadores, identificados con la nomenclatura de categoría AP.
- b) El Personal de Salud, identificado con la nomenclatura de categoría S.
- c) Los funcionarios que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, posean categorías administrativas (C, D, E u otras equivalentes) o categorías correspondientes al grupo ocupacional de seguridad (AP), y que se encuentren desempeñando funciones propias del área de salud o del servicio penitenciario, contando además con títulos profesionales o técnicos habilitantes vinculados al área sanitaria, sin encontrarse incorporados a las categorías identificadas con la nomenclatura "S" previstas para el Personal de Salud.

Los casos previstos en el **inciso c)** serán objeto de análisis y tratamiento específico conforme al procedimiento y a los criterios establecidos en el **Dictamen CJGCH N.º 39/2026**, atendiendo a las particularidades jurídicas, funcionales que presentan dichos servidores públicos.

Fundamentación de la exclusión.

La exclusión de los grupos ocupacionales previstos en este apartado se sustenta en la naturaleza especializada de las funciones que desempeñan, las cuales se encuentran sujetas a perfiles ocupacionales, requisitos de ingreso, criterios de clasificación y regímenes de carrera diferenciados respecto del régimen administrativo general.

Por lo tanto, la exclusión de estos grupos ocupacionales se establece en concordancia con el **Dictamen CJGCH N° 39/2026**, el cual reconoce la necesidad de que su clasificación y desarrollo de carrera sean regulados mediante procedimientos específicos acordes a las funciones especializadas que desempeñan.

DEL PERIODO DE ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS

El plazo será de 3 (tres) meses corridos (calendario), computado desde el día de la publicación. Superado el plazo no se aceptará la inclusión de nuevos documentos hasta tanto culmine el proceso.

Durante este periodo el funcionario verificará y actualizará su legajo. Como evidencia documental suscribirá el formulario de documentos obrantes en el legajo, conforme al formato proveído por el VCHGO. En caso de que el funcionario no acuda a verificar su legajo, la evaluación se realizará sobre los documentos obrantes en el legajo.